

61.

José Antonio de la Garza.

2. Leagues.

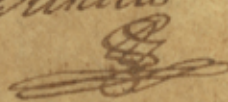
Por el presente me obligo a pagar a los
 Señores publicos de esta P^{va} de Veracruz la
 cantidad de veinte y cinco p^{os} valor de dos
 siglos de tierra que se me mejoraron en
 las fincas de los señores de esta y de la
 Cuya cantidad pagare en todo el mes de En.
 del venturo año de 1626. y p^o Contraloria
 lo firmo en esta Ciudad de Veracruz en 15.
 de Octubre de 1626.

José de la Cueva

Recd. en officio 21 March 1839 Recd. en
 25 M'

Como depositario de los fondos publicos
recivi de D. Jose Ant. de la Garra los
veinte y cinco pesos q.^l se expresan a
la vuelta.

Pexas 16. de Abril de 1825.

Juan.º Xavier Bustillo


Ello n.º 120 por don Greg. Nolasco de la Cruz. Mexicana y el año a 1824. Bando. 01.
Pago el hint en constancia.
En mi Cargo S.º de la
en Sello Bexar S.º de Lij.
del 1824

Man.º Guaradoz

Señor Jefe Político = El Ciudadano Don Antonio de la
Lara Xim. de esta Ciudad en la mejor forma que haya
logra en derecho y al mismo tiempo corre vi me presen-
to diciendo que hallandome animado a plantar un pe-
queño rancho de ganado mayor vacuno y caballo y
sin terreno propio en que poderlo verificar he sido
uno que me parece muy proporcionado p.º este fin.
Sitado al S.º de una Ciudad sobre el Rio de Medi-
na, desde las faldas del Arroyo de Leon con este bra-
do donde llega y á en Corporacion con el Rio de San Antonio;
en cuyo espacio y por uno y otro lado del Mediano p.º
la Vista S.º. me encuenan de S.º de Tierra para
plantar sobre ellos dicho rancho y poblar ala ma-
yor brevedad, gracia que suplico merecer y para
ello a V.ª Segunda vez suplico se digne promover con-
forme solicito. Bexar 24 de Octubre de 1823 = Don An-
tonio de la Lara = Bexar 2 de Nov.º 1823 = Habi-
endo comunicado al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciu-
dad para que se sirva expedir el informe que
corresponde oportunamente, y me lo devuelva p.º la ul.ª
procedencia = Sancido = Sr. Jefe Político = El Ayun-
tamiento Constitucional de esta Ciudad q.º ha visto de-
berandamente el Merito de la Antecedente Representacion
y de servir por unanimidad conformidad de Voto, de
Vista S.º. Menos al presentarse los S.ºs de Tierra
que solicito en el paraje que señala por no acedia
en perjuicio de terceros y ni conforme á un equitativo
reparto; mas en todo talon este Excmo. la Suplicacion de
terminacion de V.ª Sala Capital de S.º de Fernando
de Bexar Nov.º 10. de 1823 = Manuel Mexi. Carrillo =
= Vicente Gortari = Gaspar Flores = Don M.º Cordova =
= Ygnacio Villa Senor = En la Ciudad de S.º de Fernando
Bexar a los tres dias del mes de Abril del año de mil ochocien-
tos veinte y quatro. Lo el Ciudadano Don Antonio San-
cet. Vocal primero de la misma Diputacion Provincial y
Jefe Político interino de dicha Provincia; en Vista del
Antecedente Informe y de las Circunstancias que concurren
en la persona del Ciudadano Don Antonio de la Lara y
de su aplicacion al fomento de la Cria de ganado, etc.

Nombré del Gobierno de la Nación Mexicana, los dos Si-
tes de Tierra para ser dados en el paraje que repre-
sa, de los cuales uno pondrá en posesión p^{ra} mi mis-
terio y demarcándole sus límites conforme a
la Ley, y dándole el testimonio que pide para
su resguardo; en fei de lo cual lo pongo por diligen-
cia que firmé con testigos de asistencia apalca de
Escritano en el termino que el derecho previene
de que doy fei = José Antonio Leal = de asis-
tencia, Victoriano Sepeda = de asistencia, Maxim de
Sagard = En dicha Ciudad a los quince dias del
mes de Abril del año de mil ochocientos veinte y qua-
tro: Yo el mencionado Jefe primero de la Cámara Dipu-
tada y Jefe Político Interino de esta Provincia, en
consecuencia del antecedente acto de merced me
constituyo al terreno que por el tengo adjudicado al
Ciudadano José Antonio de la Lanza, en unión de
este y dos testigos de asistencia Amador de los Mota-
mencos que abajo se nombrarán, y colocado en
las puntas del Rio de Medina con el de Pájar, comen-
zando la medida rumbo al Norte sobre la Vega y Vinco-
nes del citado Rio de Pájar, la cual contiene como
mil Varas que al caminar hacia el paso del Oco to-
bre el propio Rio; y de allí tomando el rumbo al O-
riente hice otra medida de diez mil Varas y Me-
gazon hacia el Arroyo de la Piedra hacia de sus
cabezeras desde cuyo punto tomando el rumbo del
Sur Occidente otra medida de como mil Varas que
alcansó hacia las puntas del Arroyo de Leon con
el Rio de Medina; y tomando desde aqui el rumbo al
Occidente sobre la Vega del citado Medina hice
otra medida de diez mil Varas que terminó en las
puntas de esta con el Rio de Pájar, en cuya confor-
midad quedó formado un cuadro que compone los
referredos dos sitios y de toda la tierra que dentro de
ello se comprende, puse en posesión personal al
Mencionado Ciudadano José Antonio de la Lanza, toman-
dolo por la mano paseándolo por sus límites y
diciéndole en altas y perceptibles voces en Nombrado
del Gobierno Supremo de la Nación Mexicana, pongo
a Vd. en posesión real y personal de los dos Sitios
de Tierra que dentro de estas medidas se compre-
henderán con todos sus Usos Costumbres derechos y
obligaciones de Vd. en dicha Ciudad a los

2
y el Mencionado Ciudadano José Antonio de la Garza,
enfée de hallando legitimamente poseicionado del ex-
propiado terreno dió Voto, dando Votos, tres piedras
de maris lindero i hús los demas Acemarianas en
derecho Acemarianas, advirtiendo de que debe poblarse
dentro del termino que la Ley dispone, y satisfaciendo
el derecho que corresponde a los fondos publicos de la
Provincia, enfée de lo cual a si celo Vergue y fir-
mé con arreglo de Arreunio afalta de Exarivano en
el termino de la Ley siendo Testes mentales los Verjey
Alexo Durillo, José Ramon Leal, y el Barón a Bar-
Arop de que doy fee = José Antonio Sancedo = de a
Mirenia, Victoriano Lepeda = de a mi, Maxim de la
Garza. = Entre renglones = como = Vale.

RECORDADO Entiendo por pareci con la Original que
queda en el Archivo de gofickero de una Provincia, de donde
yo el Expropiado Jefe Jure quien pare lo Mandé sacar a
pedimento del Expropiado y al Expropiado sacado confrontado y en-
mendado. Asimismo presenten a Juan Angel Segura, a José
José Maria Sancedo, y a José Maria Salinas de una Provincia, y
para su comparencia lo firmé con arreglo de Arreunio a
afalta de Exarivano en el termino de el derecho precien en
una sobre dicha Ciudad de San Fernando a Vespas a los
Veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos
Veinte y quatro años de que doy fee.

José Antonio Sancedo

De a mi
Maxim de la Garza

De a mi
Victoriano Lepeda

Republica de Texas
Condado de Bexar. Juan E. Smith Jefe del Condado Expropiado, Certifico
encuanto puedo, el derecho me permite que Domingo Durillo y Manuel
Pera, personalmente se presentaron ante mi, a quien le tome juramen-
to en debida forma, y requirida si conocen la comitad y publicas
que como taligen estan estapadas en el Archivo de a mi, dijeron
que si los conocen y que son las mismas publicas que Maxia a
la Garza y Victoriano Lepeda han acortado y un que es el
ginal. Dado en Bexar a los 10 dias del mes de Mayo de 1838

John E. Smith J. E. C. 217/15

George C. Halek

Man E. Smith Suo del Condado de
Utah, Larifco, que este docum.
esta legalmente registrado en mi
oficio en el libro F. paginas 157,
158, 159, y 160 conforme a la ley
per E. Smith C. C. C.
3

Fida per record 13 March 1838
per E. Smith C. C. C.
3

Recording 1119	2.23
Assessors & attys	.50
Certif of record	.25
	\$2.98